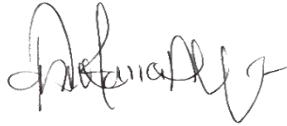


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-408
DTE.: IVONNE VERGEL RAMÍREZ
DDO: JOIN COLOMBIA SAS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso alguno contra éste y la parte ejecutada no presentó excepciones en el término correspondiente. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2021
Auto (I) No. 1499

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del CGP, será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)** y se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En consecuencia, se

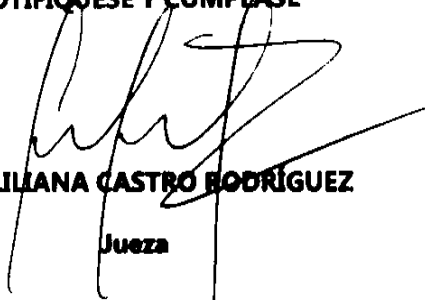
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor de la señora **IVONNE VERGEL RAMÍREZ** y en contra de **JOIN COLOMBIA SAS**, por las sumas adeudadas a la fecha, derivadas de la conciliación aprobada por este despacho el 17 de junio del 2021, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**.

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-408
DTE.: IVONNE VERGEL RAMÍREZ
DDO: JOIN COLOMBIA SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 69 de Fecha **03** de **noviembre** de
2021.



Secretaria